ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE NOMBRAN A LOS CONCEJALES ELECTORALES MUNICIPALES INTEGRANTES DE LOS SESENTA CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

ANTECEDENTES

- 1. En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha seis de abril de 1998, se aprobó en lo general el calendario electoral de 1998 en el cual se estableció como fecha para la publicación de la convocatoria y recepción de solicitudes para Presidente y Secretario de los Consejos Municipales del 27 de julio al 26 de agosto del presente año; las propuestas de concejales electorales por parte de los partidos políticos del 27 de agosto al 5 de septiembre y la designación de presidentes, secretarios y concejales electorales de los Consejos Municipales Electorales el 9 de septiembre de 1998.
- 2. En sesión de trabajo de fecha 15 de julio de 1998, los representantes de los partidos políticos y la Comisión de Integración e Instalación de Consejos Electorales Distritales y Municipales, determinaron los mecanismos de selección para quienes ocuparán el cargo de Concejales Electorales Municipales, de las propuestas recibidas por todos y cada uno de los partidos políticos que así lo hicieron.
- 3. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala de fecha 6 de septiembre de 1998 se aprobó el acuerdo por el cual se designan por insaculación calificada a los presidentes propietarios y secretarios propietarios, así como sus respectivos suplentes, de los sesenta Consejos Municipales Electorales, que participarán en el proceso electoral ordinario de 1998.

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como del artículo 64 párrafo primero del Código Electoral de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, equidad, objetividad y profesionalismo, entendiendo por profesionalismo que al desempeñar las labores encomendadas, el personal integrante debe realizarlas de manera profesional, con un alto sentido de responsabilidad, en donde se conjuguen los principios éticos y morales y que exista una estricta interrelación con los demás principios rectores del Instituto.
 - 2. Que de acuerdo con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, y 64 párrafo segundo del Código Electoral de Tlaxcala, la organización, dirección y vigilancia de las elecciones en el estado, estarán a cargo del Instituto Electoral de Tlaxcala, autoridad en la materia, dotado de independencia funcional, autonomía permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio.

- 3. Que de conformidad con el artículo 65 del Código Electoral de Tlaxcala, los fines del Instituto Electoral son: el contribuir al desarrollo de la vida democrática del estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar y vigilar las elecciones en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y coadyuvar en la promoción y fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía.
- **4.** Que en cada uno de los Municipios en que se divide el territorio del estado, funcionará un Consejo Municipal Electoral, con residencia en la cabecera municipal correspondiente, dichos Consejos deberán quedar integrados e iniciar sus funciones a más tardar el doce de septiembre del año de la elección de conformidad con lo estipulado por el artículo 93 del Código Electoral del Estado.
- 5. Que los Consejos Municipales Electorales, son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para elegir a los Presidentes, Síndicos, Regidores y Presidente Municipales Auxiliares de la entidad, conforme a las disposiciones de este Código y su Reglamento, con fundamento en el artículo 92 del Código de la materia.
- 6. Que de conformidad con el artículo 94 del Código Electoral de Tlaxcala, los Consejos Municipales Electorales se integran por: un Presidente y un Secretario designados por el Consejo General; cuatro Concejales Electorales que serán seleccionados y acreditados por el Consejo General, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 74 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, un representante de cada partido político que haya registrado candidatos para integrantes de los Ayuntamientos del Municipio que se trate y un representante por cada fórmula de candidatos a Presidentes Municipales Auxiliares por los ciudadanos.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 116 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado 64, 65 66 fracción IV, 92, 93 y 94 del Código Electoral de Tlaxcala, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se designan para desempeñar el cargo de concejales electorales de los sesenta Consejos Municipales Electorales, para el proceso electoral de 1998, a las siguientes personas:

SEGUNDO.- El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tlaxcala notificará de inmediato su designación a las personas mencionadas en el punto inmediato anterior, a efecto de que desde luego, asuman las funciones inherentes al cargo para el que han sido nombradas.

TERCERO.- El presente acuerdo será publicado juntamente con el acuerdo del Consejo General de fecha 8 de septiembre de 1998 referente a la designación de Presidentes y Secretarios, Propietarios y Suplentes de los 60 Consejos Municipales Electorales para este Proceso Electoral, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SUPLENTES:
SUPLENTES:
SUPLENTES:
SUPLENTES: SUPLENTES:

CONSEJO MUNICIPAL DE AMAXAC DE GUERRERO

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
CONSEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
CONSEJO MUNICIPAL DE CUAPIAXTLA PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
CONSEJO MUNICIPAL DE COAXOMULCO PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
CONSEJO MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
CONSEJO MUNICIPAL DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS PROPIETARIOS:	SUPLENTES:

CONSEJO MUNICIPAL DE CALPULALPAN

ESPANI' PROPIETA	SUPLENTES:	
CONSEJ HUAMA PROPIETA	SUPLENTES:	
CONSEJ HUEYO' PROPIETA	SUPLENTES:	
	SUPLENTES:	
CONSEJ IXTENC PROPIETA	SUPLENTES:	
	SUPLENTES:	

CONSEJO MUNICIPAL DE

CONSEJO MUNICIPAL DE TEPET DE LARDIZABAL	TITLA
PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
CONSEJO MUNICIPAL DE SANCT DE LÁZARO CÁRDENAS	TÓRUM
PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
CONSEJO MUNICIPAL DE NANA	CAMILPA
DE MARIANO ARISTA	
PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
CONSEJO MUNICIPAL DE ACUA	MANALA
DE MIGUEL HIDALGO PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
CONSEJO MUNICIPAL DE NATIV	ITAS

SUPLENTES:

SUPLENTES:

CONSEJO MUNICIPAL DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI

PROPIETARIOS:

PROPIETARIOS:

CONSEJO MUNICIPAL D DEL MONTE	E SAN PABLO
PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
CONSEJO MUNICIPAL D TLAXCALA	E SANTA CRUZ
PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
CONSEJO MUNICIPAL D	
PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
CONSEJO MUNICIPAL D	E TEOLOCHOLCO
PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
CONSEJO MUNICIPAL D	E TEPEYANCO
PROPIETARIOS:	SUPLENTES:

SUPLENTES:

SUPLENTES:

CONSEJO MUNICIPAL DE PANOTLA

CONSEJO MUNICIPAL DE TERRENATE

PROPIETARIOS:

PROPIETARIOS:

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:	
CONSEJO MUNICIPAL DE TETLA	ATLAHUCA	
PROPIETARIOS:	SUPLENTES:	
CONSEJO MUNICIPAL DE TLAXO	CALA	
PROPIETARIOS:	SUPLENTES:	
CONSEJO MUNICIPAL DE TLAXCO		
PROPIETARIOS:	SUPLENTES:	
CONSEJO MUNICIPAL DE TOCATLÁN		
PROPIETARIOS:	SUPLENTES:	
CONSEJO MUNICIPAL DE TOTO	LAC	
PROPIETARIOS:	SUPLENTES:	
I KOI ILI AMOD.	DOLLANILD.	

CONSEJO MUNICIPAL DE TETLA

DE LA SOLIDARIDAD

CONSEJO MUNICIPAL DE ZITLALTEPETL DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS PROPIETARIOS: SUPLENTES: CONSEJO MUNICIPAL DE TZOMPANTEPEC

CONSEJO MUNICIPAL DE XALOZTC

PROPIETARIOS:

PROPIETARIOS: SUPLENTES:

SUPLENTES:

CONSEJO MUNICIPAL DE XALTOCAN

PROPIETARIOS: SUPLENTES:

CONSEJO MUNICIPAL DE PAPALOTLA DE XICOHTENCATL

PROPIETARIOS: SUPLENTES:

CONSEJO MUNICIPAL DE XICOTZINGO

PROPIETARIOS: SUPLENTES:

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
CONSEJO MUNICIPAL DE ZACA PROPIETARIOS:	ATELCO SUPLENTES:
CONSEJO MUNICIPAL DE SANT TEACALCO PROPIETARIOS:	TA APOLONIA SUPLENTES:
CONSEJO MUNICIPAL DE SANT	ΓA CRUZ
QUILEHTLA PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
CONSEJO MUNICIPAL DE SAN . HUACTZINGO PROPIETARIOS:	JUAN SUPLENTES:
CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA VOMETIA	TA CATARINA
AYOMETLA PROPIETARIOS:	SUPLENTES:

CONSEJO MUNICIPAL DE YAHUQUEMEHCAN

CONSEJO MUNICIPAL D	E SAN JOSÉ	
TEACALCO PROPIETARIOS:	SUPLENTES:	
CONSEJO MUNICIPAL D TETLANOHCAN	E SAN FRANCISCO	
PROPIETARIOS:	SUPLENTES:	
CONSEJO MUNICIPAL D	ELA MACDALENA	
TLATELULCO	E LA MAGDALENA	
PROPIETARIOS:	SUPLENTES:	
CONSEJO MUNICIPAL D	E SAN DAMIÁN	
TEXOLOC		
PROPIETARIOS:	SUPLENTES:	
CONSEJO MUNICIPAL D	E EMILIANO ZAPATA	
PROPIETARIOS:	SUPLENTES:	

SUPLENTES:

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL

XILOXOXTLAPROPIETARIOS:

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
CONSEJO MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO ZACUALPAN PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
CONSEJO MUNICIPAL DE SAN I TECOPILCO PROPIETARIOS:	LUCAS SUPLENTES:
CONSEJO MUNICIPAL DE STA. A NOPALUCAN PROPIETARIOS:	ANA SUPLENTES:
CONSEJO MUNICIPAL DE SAN I AXOCOMANITLA PROPIETARIOS:	LORENZO SUPLENTES:
CONSEJO MUNICIPAL DE BENIT	TO JUAREZ SUPLENTES:

CONSEJO MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS